



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (Chile)

Y

LA UNIVERSIDAD JEAN-MOULIN LYON 3 (France)

Identificación de las partes:

Entre

*La Universidad Jean-Moulin Lyon 3, establecimiento público de carácter científico, cultural y profesional con domicilio legal en 1C Avenue des Frères Lumière, CS 78242, 69372 Lyon cedex
Representada por su Presidente, el Profesor Jacques Comby*

Y

*La Universidad de los Andes, establecimiento de carácter privado, con domicilio legal en Av. Monseñor Álvaro del Portillo 12.455, Las Condes, 7620001, Santiago
Representada por su Rector, el Señor José Antonio Guzmán y su Vicerrector Económico, el Señor Alejandro Gutiérrez.*

Vistos los artículos D 123-15 y siguientes del código francés de la Educación

Artículo 1: OBJETO DEL CONVENIO

1.1- La Universidad de los Andes (que para los fines de este Convenio se le denominará UANDES) por una parte y la Universidad Jean-Moulin Lyon 3 (que para los fines de este Convenio se le denominará UJML3) por otra parte, acuerdan promover la cooperación académica para la enseñanza superior y la investigación en las disciplinas que tienen en común, según los términos estipulados en las cláusulas indicadas aquí abajo, con el fin de:

- a. Impulsar las visitas de docentes, investigadores y alumnos de Programas de Doctorado de una institución a otra con el fin de desarrollar proyectos de investigación en conjunto.
- b. Favorecer el intercambio de publicaciones y otros recursos de información universitaria.
- c. Promover otras las actividades universitarias, incluyendo los intercambios estudiantiles de Pre y Postgrado, susceptibles de favorecer los objetivos mencionados anteriormente.

1.2- Los dos establecimientos podrán promover programas conjuntos que conduzcan a la realización de diplomas comunes. Los detalles relativos a la duración de los estudios, a la organización de la enseñanza, la gestión pedagógica y administrativa y a las disposiciones financieras formarán parte de un convenio específico.

Artículo 2: MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Los docentes, investigadores y los estudiantes de Pre y Postgrado que efectúen un intercambio serán sometidos a las leyes vigentes que regulan los visados, la entrada y permanencia de personas extranjeras en el país, así como a los reglamentos de conducta vigentes en la institución que los recibe.

Además, cada una de las partes propondrá alojamientos a los docentes investigadores y estudiantes en función de su conveniencia.

Las modalidades detalladas de intercambio de estudiantes, así como las disposiciones financieras formarán parte de un convenio específico.



Artículo 3: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio revoca el convenio anterior firmado en 28 Noviembre de 2013. El convenio entrará en vigor después el 1 Septiembre 2019 y tendrá vigencia por un período de **cinco años**, con posibilidad de renovar por una duración idéntica, vía modificación de acuerdo mediante una cláusula adicional solicitada 6 meses antes de su fecha de caducidad.

La decisión de no renovar tomada por mutuo consentimiento o por cada una de las partes, tendrá que ser significada por medio de una notificación escrita con preaviso de 6 meses y tendrá que explicar las modalidades de término del convenio. Todo compromiso previamente adquirido deberá ser cumplido hasta el final del año universitario iniciado.

Artículo 4: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación del presente convenio deberá ser realizado por modificación de convenio constatando el acuerdo mutuo sobre su contenido y sus modalidades de aplicación.

Artículo 5: MODALIDADES FINANCIERAS

El estudiante debe pagar los gastos de matricula en su Universidad de origen y será exento del pago de los gastos de escolaridad en la Universidad de acogida.

Excepto por expreso convenio, la institución de acogida deslinda toda responsabilidad financiera llevada a cabo por los docentes-investigadores y los estudiantes de intercambio:

- gastos vinculados a los proyectos de investigación,
- gastos de transporte a nivel nacional e internacional,
- gastos de estancia,
- honorarios, becas y otros gastos.

Gastos anexos correspondientes a prestaciones complementarias podrían ser solicitados a los estudiantes por la Universidad de acogida.

Artículo 6: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes acuerdan mantener confidenciales todos los datos personales que se comuniquen para los fines de las actividades del acuerdo de cooperación. Las partes se aseguran de obtener del personal docente / investigador interesado y de los estudiantes de intercambio autorización previa para comunicar sus datos personales a la institución asociada.

Las partes se aseguran de mantener disponibles los datos personales dentro de un plazo razonable y no más de lo necesario para los fines de las actividades del acuerdo de cooperación.



Artículo 7: RENOVACIÓN Y TÉRMINO

7.1- No renovación del convenio

La no renovación del presente acuerdo conlleva el cese de los efectos de los convenios en aplicación, excepto para los programas ya iniciados.

7.2- No cumplimiento de las condiciones del convenio

En caso de no cumplir alguna de las condiciones explícitas en el presente convenio, la otra parte podrá poner término al mismo mediante notificación escrita respetando un preaviso de seis meses. En este caso, todo compromiso de intercambio iniciado deberá ser respetado por la duración inicialmente convenida.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman

Hecho en 2 copias originales en francés y 2 copias originales en español.

Por la Universidad de los Andes

Por la Universidad Jean-Moulin Lyon 3



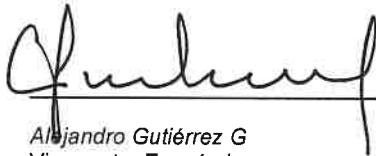
José Antonio Guzmán
Rector



Professeur Jacques COMBY
Presidente

Fecha :

Fecha :
13-d-2020



Alejandro Gutiérrez G
Vicerrector Económico

Fecha :

17.12.2019



Universidad de
los Andes



CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (Chile)

Y

LA UNIVERSIDAD JEAN- MOULIN LYON 3 (Francia)

Identificación de las partes

Entre

*La Universidad Jean Moulin Lyon 3, establecimiento público de carácter científico, cultural y profesional con domicilio legal en 1c Avenue des Frères Lumière, CS 78242, 69372 Lyon cedex 08
Representada por su Presidente, el Profesor Jacques Comby*

Y

*La Universidad de los Andes, establecimiento de carácter privado, con domicilio legal en Av. Monseñor Álvaro del Portillo 12.455, Las Condes, 7620001, Santiago.
Representada por su Rector, el Señor José Antonio Guzmán y su Vicerrector Económico, el Señor Alejandro Gutiérrez.*

Vistos los artículos D 123-15 y siguientes del código francés de la Educación

Visto el convenio de cooperación entre las dos Universidades, la Universidad de los Andes (que para los fines de este acuerdo se le denominará UANDES.) y la Universidad Jean Moulin Lyon 3, Lyon, Francia (que para los fines de este acuerdo se le denominará UJML3) acuerdan intercambiar estudiantes de Pre y Postgrado según las siguientes modalidades:

Está convenido que la Universidad que acoge a los estudiantes se llamará Universidad de acogida y que la Universidad que envía a los estudiantes al extranjero se llamará Universidad de origen.

Artículo 1: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo de este convenio es establecer los términos, las condiciones y las modalidades de intercambio de estudiantes en formación inicial habiendo validado al menos dos años universitarios en uno de los diplomas propuesto por la institución de origen de los estudiantes y estudiantes de Postgrado.

Artículo 2: DURACIÓN DEL CONVENIO Y FECHA DE INICIO

El presente convenio es establecido por un periodo de **cinco (5) años** a partir del primero de septiembre 2019. Puede ser renovado por una duración idéntica por acuerdo mutuo notificado por con al menos 6 meses antes de su fecha de término.

Respecto a los intercambios, el convenio entrará en vigor a partir del siguiente semestre universitario a la firma.

Artículo 3: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Cualquier modificación del presente convenio deberá ser realizada por modificación de contrato constatando el acuerdo mutuo sobre su contenido y sus modalidades de aplicación.

Artículo 4: MODALIDADES DE EJECUCIÓN

4.1- Duración del intercambio

Cada intercambio de estudiantes de Pregrado definido según los términos de este convenio tendrá una duración de un semestre o un año universitario entero. La duración precisa será determinada antes de que el estudiante deje su Universidad de origen. En el caso de estudiantes de Postgrado se verá caso a caso, según sus necesidades en investigación.

4.2- Número de estudiantes

a. La UANDES y UJML3 están de acuerdo con aceptar anualmente hasta 6 estudiantes de Pregrado (seis) por uno semestre. Alternativamente, cualquier institución puede enviar 3 (tres) estudiantes durante un año completo, o una combinación que equivale a 6 (seis) semestres. En el caso de estudiantes de Postgrado, se evaluará según la capacidad de cada universidad.

b. Se permite que un máximo de un alumno UANDES de intercambio se matricula en el programa LL.M. de UJML3. La decisión de permitir al estudiante de seguir el programa LL.M. de UJML3 se toma por los responsables de este programa. El estudiante paga los gastos de la matrícula UJML3 para el primer semestre y no el segundo que es gratuito. Un estudiante que completa con éxito ambos semestres del programa LL.M. de UJML3, de acuerdo con los términos del presente párrafo, obtiene el título de LL.M de UJML3.

c. Las Universidades asociadas se esforzarán en acoger, cada año, un número idéntico de estudiantes. Las Universidades se pondrán de acuerdo sobre el número de estudiantes intercambiados según el principio de acuerdo mutuo cuatro meses antes del inicio del año universitario o del semestre correspondiente. En el caso en el que el número de estudiantes sea superior al previsto durante el periodo citado anteriormente, la Universidad de acogida podrá proponer a la Universidad de origen la inscripción de los estudiantes suplementarios en un programa específico para estudiantes extranjeros "no gratuito", siguiendo las condiciones definidas por dichos programas.

d. Las obligaciones de las Universidades definidas en este convenio conciernen únicamente a los participantes y no incluyen ni a los conyugues ni a las personas a cargo. Las personas que acompañen a los participantes estarán a cargo de los mismos.

4.3- Derechos de matrícula

Con sujeción al artículo 4.2- b. arriba, el estudiante debe pagar los gastos de matrícula en su Universidad de origen y será exento del pago de los gastos de escolaridad en la Universidad de acogida.

Los estudiantes de intercambio serán responsables del pago de los gastos siguientes:

a. Los derechos de inscripción y gastos anexos a su Universidad de origen, antes de su viaje.

b. Su alojamiento y comida.

c. Los gastos del transporte (ida y vuelta) entre la Universidad de origen y la Universidad de acogida

d. La cobertura médica.

e. Los libros, ropa y gastos personales.

f. La obtención del visado.

g. Cualquier otra deuda adquirida durante el periodo de intercambio.

h. Cada una de las Universidades podrá prever gastos anexos relacionados con prestaciones complementarias y facultativas a cargo de los estudiantes de intercambio

4.4- Selección, inscripción, validación de notas y preparación

a. Los estudiantes susceptibles de participar en un programa de intercambio deberán estar inscritos en su Universidad de origen y haber aprobado al menos el primer año universitario de sus estudios tanto de Pregrado como de Postgrado. Serán seleccionados por su Universidad de origen en función de la excelencia de sus resultados universitarios.

b. El dossier del candidato presentado a la Universidad de acogida, deberá comprender los documentos oficiales que indiquen la trayectoria universitaria del candidato, así como un dossier de candidatura para los estudiantes internacionales. La Universidad de origen indicará a la Universidad de acogida cualquier detalle sobre los cursos necesarios al desempeño del curso de sus estudiantes, así como toda información importante – como problemas de salud – que pudieran afectar la progresión del estudiante o solicitar una asistencia especial.

c. La Universidad de acogida se reserva el derecho de rechazar, explicando su decisión, cualquier candidato cuyo dossier universitario pudiera ser inadecuado para el intercambio. En este caso, la Universidad de origen podrá presentar el dossier de otros candidatos.

d. Los estudiantes de intercambio estarán sometidos al reglamento universitario y a las reglas de conducta en vigor de la Universidad de acogida. La Universidad de origen informará a sus estudiantes de las exigencias universitarias y culturales que tendrán que seguir en la Universidad de acogida.

De común acuerdo ambas Universidades recuerdan que no podrán rechazar ninguna candidatura por razones de color, raza, origen nacional o étnico, sexo o creencias religiosas.

Cada Universidad se reserva el derecho de poner fin a un intercambio particular si el estudiante viola la ley o transgrede el reglamento en vigor de la Universidad de acogida. La Universidad de origen será inmediatamente informada.

e. La validación de notas realizada a cambio del trabajo propuesto por el estudiante durante su periodo de intercambio se deja a la discreción de la Universidad de origen del estudiante.

f. La Universidad de acogida dará a la Universidad de origen un carné de notas finales describiendo los resultados universitarios del estudiante. Para UJML3, el Servicio de Relaciones Internacionales será el interlocutor de la Universidad colaboradora.

Para la Universidad de los Andes, el Servicio de Relaciones Internacionales será el interlocutor de la Universidad colaboradora.

g. Los estudiantes seleccionados para el intercambio deberán tener un nivel de conocimiento suficiente de la lengua del país o la lengua de uso para seguir los cursos y/ o realizar la investigación en la Universidad de acogida. Las Universidades asociadas se reservan la posibilidad de verificar el nivel de idioma, con un medio pedagógico adecuado, con el objetivo de asegurar la mejora cogida posible de los estudiantes; los candidatos serán informados antes de dejar su Universidad.

4.5- Orientación y servicios.

La Universidad de acogida deberá facilitar en medida de sus posibilidades -basándose en el espíritu del programa de intercambios - la admisión, los estudios universitarios, la integración en el país de acogida y la orientación cultural de los estudiantes que acoge.

La Universidad de acogida facilitará a los estudiantes de intercambios los siguientes medios:

a. El acceso a los servicios de la Universidad en tanto que miembros de la Universidad de acogida, comprendida la biblioteca y las instalaciones deportivas.

b. Un programa de acogida que presente brevemente el país y su sistema universitario. Los estudiantes de intercambio en UJML3, pueden participar en un programa de orientación más completo, cuyo coste queda a su cargo.

c. La información sobre las exigencias de la cobertura médica y la capacidad de la misma.

d. El acceso a los servicios universitarios y otros servicios de consejo.

e. La ayuda al alojamiento – en la medida de lo posible – en residencias universitarias o en cualquier otra residencia apropiada fuera del campus.

f. Facilitar todos los documentos necesarios para la obtención del visado.

4.6- Coordinación del intercambio.

a. Con el fin de llevar a cabo y realizar los objetivos de esta convención, la gestión del programa de intercambios se realizará bajo la responsabilidad de la Oficina de Relaciones Internacionales de la UANDES y del Servicio de Relaciones Internacionales de UJML3.

b. Cada año, cada Universidad facilitará a la Universidad asociada todos los detalles que conciernen el año universitario, el detalle de los cursos y otros manuales, así como toda información que permita a los estudiantes hacer su elección bajo conocimiento de causa de los cursos que podrán realizar en la Universidad de acogida.

Artículo 5: TÉRMINO DEL CONVENIO.

5.1- No renovación del convenio

En el caso de que el convenio no sea renovado a su término, el conjunto de compromisos adquiridos respecto a los intercambios iniciados deberán ser respetados durante el periodo previsto en el artículo 4-1.

5.2- No respeto de las condiciones del convenio

En caso de no respeto por una de las partes de alguna de las condiciones explícitas en el presente convenio, la otra parte podrá poner término al mismo mediante notificación escrita respetando un preaviso de seis meses. En este caso, todo compromiso de intercambio iniciado deberá ser respetado por la duración inicialmente convenida.

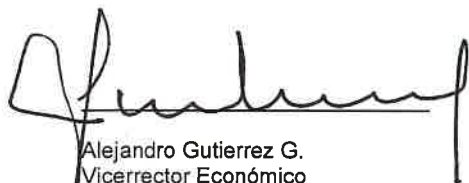
Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman

Hecho en 2 copias originales en francés y 2 copias originales en español.

Por la Universidad de los Andes

José Antonio Guzmán C., Ed.D.
Rector

Fecha :



Alejandro Gutierrez G.
Vicerrector Económico

Fecha : 17.12.2019

Por la Universidad Jean Moulin Lyon 3

Professor Jacques COMBY
Presidente

Fecha :

13-01-2020